Galapa, Atlántico, julio del 2024

SEÑORES

NOMBRE	:	YARLEDYS MILENA PÉREZ OCHOA, COMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GALAPA
DIRECCIÓN	:	CARRERA 57 No. 8B -30 – Urbanización Villa Olímpica, Galapa - Atlántico
CORREO	:	cbvgalapaatlantico@gmail.com
REFERENCIA	:	Invitación a presentar propuesta

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1575 de agosto 21 de 2012 y que en virtud de una acción de cumplimiento bajo radicación No. 2024 – 00035 adelantada por el JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, instó a la Dirección Nacional de Bomberos a emitir concepto concerniente a la coordinación operativa: "ORDENASE a DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA-DBNC-, a través de su director o representante legal, cumplir en su integridad el artículo 26 de la ley 1575 de 2012, y determinar, bajo el principio de coordinación, la operatividad en el municipio de Galapa, de los dos cuerpos de Bomberos existentes, el de carácter Voluntario y el de carácter Oficial, en aras de garantizar una prestación eficiente del servicio...", en virtud de lo anterior la Direcciona Nacional de Bomberos de Colombia mediante Radicado DNBC No. 2024-211-000324-1fechado 30 de abril 2024, emitió concepto técnico que ordena la Coordinación Operativa en la jurisdicción de la entidad territorial.

Así mismo, consideró la DNBC que "... el Municipio de Galapa deberá garantizar mediante un contrato o convenio el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios para ejercer dicha coordinación operativa, y de la misma manera deberá modificar y adecuar su Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (EMRE), teniendo en cuenta las capacidades jurídicas y operativas de las Instituciones Bomberiles a efectos de garantizar una eficiente prestación del servicio público esencial de la Gestión Integral del Riesgo contra Incendios, preparación y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos."

Es así, como mediante el presente me permito comunicarle que el Municipio de Galapa adelantará un proceso contractual con el fin de contratar servicios bomberiles para ejercer la coordinacion operativa en la prevención de riesgos y reacción ante las emergencias que se presenten en el municipio de Galapa en el marco de la Ley 1575 de 2012, la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes, por lo cual buscamos una propuesta técnica que contribuya a cumplir con el objetivo.

El objeto contractual es: "***PRESTACIÓN DE SERVICIO BOMBERIL PARA EJERCER LA COORDINACION OPERATIVA EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y REACCIÓN ANTE LAS EMERGENCIAS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE GALAPA EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012, LA LEY 1523 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES***".

Powered by CamScanner

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Por lo anterior, se solicita remitir a la Secretaría de Gobierno del municipio de Galapa, una propuesta que cumpla con las siguientes especificaciones:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejercer la coordinación operativa del servicio bomberil en el municipio de Galapa.
2. Prestar servicio bomberil ante cualquier eventualidad de emergencia.
3. Realizar análisis de amenaza de deslizamientos y/o remoción en masa en casos de emergencias de gran magnitud.
4. Articular con el cuerpo de bomberos oficiales para desarrollar e implementar programas de prevención y mitigación.
5. Desarrollar tareas de prevención y atención de otras calamidades de origen natural y antrópico distintas de los incendios.
6. Hacer parte integral del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y asistir a las reuniones programadas por este.
7. Rendir informe detallado al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de cada emergencia atendida con indicación de las recomendaciones pertinentes.
8. Atender de forma inmediata y oportuna las emergencias y desastres de origen natural o humano.
9. Atender el llamado de emergencia de incendio, conatos de incendio, la atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos y siniestros de cualquier índole que se presenten en el Municipio.
10. Establecer de qué modo se deben desplegar las acciones en la atención de emergencias, en materia jurisdiccional, temporal y operacional.
11. Determinar el despliegue técnico y operativo en la atención de las emergencias, teniendo como apoyo al cuerpo oficial de bomberos.
12. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.
13. Durante la ejecución del contrato contar con el personal y equipos, accesorios y herramientas idóneo y disponibles para prestar apoyo al municipio de Galapa en caso de emergencias cuando estas sobrepasen la capacidad de respuesta del municipio.
14. Realizar el acompañamiento en actividades de afluencia masiva realizadas y organizadas por la administración municipal en el plazo del contrato.
15. Apoyar al Consejo Municipal de gestión del riesgo en lo relacionado con la gestión del riesgo de desastres y gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, explosiones y siniestros de cualquier índole que se presenten en el municipio.

Powered by CamScanner

16. Informar al Municipio y a las autoridades correspondientes, cuando existan sospechas de la generación de emergencias, incendios, calamidades conexas y/o siniestros de cualquier índole.
17. Servir de organismo asesor en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
18. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones bomberiles de Colombia.
19. Las demás relacionadas con el objeto del contrato y las establecidas en el artículo 22 de la Ley 1575 de 2012.

DE LAS OBLIGACIONES CONCERNIENTE A SECRETARIA DE GOBIERNO:

1. Apoyar la gestión de la Secretaría de Gobierno en los asuntos relacionados con los espectáculos de afluencia masiva que se realicen dentro de la jurisdicción.
2. trabajar de manera articulada con el Cuerpo Oficial de Bomberos en el cumplimiento de su misión, atendiendo requerimientos del supervisor del contrato.
3. Mantener a disposición y proporcionar al Municipio toda la información técnica, contable y financiera relacionada con el Convenio.
4. Llevar a cabo cuatro (4) programas de prevención que incluyan la realización de talleres comunitarios en al menos cinco (5) barrios del municipio de Galapa.
5. Apoyar al comité local de gestión del riesgo en asuntos relacionados con la labor bomberil.
6. Participar en las mesas de trabajo a las cuales sea convocado.
7. Poner a disposición los vehículos, equipos y personal bomberil, así como toda la capacidad técnica y operativa, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones anteriores, dando prioridad sobre cualquier otra eventualidad a nivel departamental o nacional.
8. Presentar al Supervisor del Convenio un listado completo de los equipos, con sus respectivas marcas y números de serie, incluyendo información sobre la fecha de adquisición, propietario, registro de mantenimiento y condición actual de cada uno.
9. Socializar con la población beneficiaria que la ejecución del Proyecto se desarrolla con recursos del Municipio de Galapa.
10. Realizar actividades de socialización en instituciones educativas, barrios, zonas comerciales, el sistema de transporte masivo o en lugares de alta circulación de residentes del municipio.
11. Apoyar a la Alcaldía Municipal en los eventos en los que el Municipio tenga participación.
12. Garantizar el uso adecuado de los recursos y la efectiva inversión de estos, conforme al presupuesto establecido y al proyecto presentado, en cumplimiento de los plazos y formas estipulados para su ejecución.
13. Adjuntar a las cuentas de cobro un informe que detalle los certificados de seguridad humana y contra incendios expedidos, indicando el nivel, impacto, tarifa aplicada y cobrada.
14. Soportar legal y contablemente los pagos o erogaciones realizadas con recursos del Convenio.

Powered by CamScanner

15. Elaborar un informe técnico, administrativo y financiero al finalizar el Convenio, que incluya la ejecución, acciones, logros y resultados obtenidos.
16. Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del Convenio que sean acordadas con el Supervisor.
17. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Sistema General de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
18. Pagar los impuestos correspondientes según la normativa aplicable.
19. Suministrar la documentación necesaria para el desembolso de los recursos.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

En lo referente al valor, la Secretaría de Hacienda Municipal informó que el municipio actualmente cuenta con **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000)** para financiar el proyecto.

Por su parte, la alcaldía pagará el valor del contrato en **TRES (03)** pagos parciales, mes vencido, por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000)**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

REQUISITOS PARA EL PAGO:

a) Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley.
b) Un informe de actividades desarrolladas y su correspondiente evidencia.
c) Informe de inversión del recurso del presente contrato
d) Soporte de pago de parafiscales a que haya lugar.
e) Visto bueno por parte del supervisor del contrato.
f) Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA.

Agradeciendo su atención y pronta respuesta,

Atentamente,

ANGÉLICA MATILDE OÑORO ACOSTA
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE GALAPA (Atl.)

Proyectó: Daniela López B. – Asesora Jurídica Externa.

Powered by CamScanner